



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

TENERIFE  
N.R.E.L. 01380407

**DECRETO NÚM. 2058/2017. En la Villa Histórica de Santiago del Teide a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.**

Vista la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Educación y Cultura y teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

1º) Por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de "subvenciones de ayuda al transporte para estudiantes" publicadas en el B.O. de la Provincia núm. 102 de fecha 24 de agosto de 2016.

2º) Por Resolución de la Alcaldía núm. 1433/2017, de 11 de agosto, se procedió a convocar dichas subvenciones correspondientes al curso 2017/2018 mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto en el B.O. de la Provincia núm. 104 de 30 de agosto de 2017 con una dotación de 30.000,00 euros.

3º) Con fecha 5 de diciembre de 2017 por la Concejalía Delegada de Educación y Cultura se propone el incremento de la cuantía total de la convocatoria a fin de atender el mayor número de solicitudes presentadas por alumnos de bachiller por haberse suprimido en este curso la gratuidad del transporte de estos alumnos del IES Tamaimo.

4º) En la aplicación 2017.0.326.48000.01 del vigente Presupuesto Municipal existe crédito disponible para incrementar la dotación de dicha convocatoria en 4.480,00 euros, que posibilitaría el acceso a dichas ayudas a los estudiantes de bachiller sin transporte escolar.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- El marco jurídico de regulación de subvenciones está constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el ámbito de esta Entidad la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones publicada en el B.O.P nº 29 de 27 de febrero de 2006.

Segunda.- El art. 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, posibilita la modificación de las convocatorias, sin necesidad de la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, si la modificación no afecta al régimen de concurrencia. Estableciéndose que las modificaciones de la convocatoria deberán publicarse en la misma forma que las convocatorias iniciales.

Tercera.- Según lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, deberá publicarse con carácter previo a la resolución de concesión en los



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
**SANTIAGO DEL TEIDE**  
TENERIFE  
N.R.E.L. 01380407

mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarta.- El apartado 6 de las Bases reguladoras para la concesión de "subvenciones de ayuda al transporte para estudiantes" atribuye al Alcalde la competencia para realizar las convocatorias anuales, en concordancia con lo establecido en el art. 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud y en ejercicio de la competencia atribuida,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Incrementar en 4.480,00 euros el crédito asignado en el Decreto 1433/2017, de 11 de agosto, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104 de 30 de agosto de 2017, por la que se convoca para el curso 2017/2018 el procedimiento de concesión de "subvenciones de ayuda al transporte para estudiantes", con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.0.326.48000.01, siendo, por tanto, la cuantía global disponible de 34.480,00 euros.

SEGUNDO.- La presente modificación no implica la apertura de nuevo plazo de solicitud, por lo que exclusivamente serán tenidas en cuenta en el proceso de valoración para la Resolución de concesión definitiva las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la convocatoria.

TERCERO.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto, según anexo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Emilio José Navarro Castanedo; de lo que yo el Secretario doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo: Argeo M. Tosco García





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

TENERIFE  
N.R.E.L. 01380407

## ANEXO

### **MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE AYUDA AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES CURSO 2017/2018.**

#### **1. Objeto**

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de transporte para estudiantes de enseñanzas obligatorias (casos debidamente justificados) y postobligatorias durante el curso académico correspondiente a cada convocatoria.

#### **2. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de "Bases Reguladoras de Subvenciones de Ayudas al Transporte", aprobada en fecha 24 de agosto de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 102, de fecha 24 de agosto de 2016.

#### **3. Créditos presupuestarios**

Se amplía el crédito de la convocatoria en 4.480,00 euros, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas de 34.480,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.0.326.48000.01 del vigente Presupuesto Municipal.

#### **4. Cuantías**

La cuantía de las ayudas dependerá de los estudios que se esté cursando el solicitante:

- a) Enseñanzas básicas Obligatorias de Primaria y ESO (en casos debidamente justificados): 70,00 euros
- b) Enseñanzas Postobligatorias y Superiores no universitarias: 120,00 euros
- c) Enseñanzas Universitarias: 250,00 euros
- d) Enseñanzas Profesionales de Música y Danza: 150,00 euros
- e) Enseñanza Específica para discapacitados: 100,00 euros

La subvención le será abonada al alumno de mayor edad, o al padre, madre o tutor, si fuera menor, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las bases.

#### **5. Plazo de presentación de solicitudes**

La presente modificación no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, por lo que, exclusivamente serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas en el plazo fijado en el Decreto de la convocatoria.